

Con fundamento en los artículos 70 y 74, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso a), y 12, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **se hace de conocimiento público** que el **Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, celebrará su **1ª sesión ordinaria**, tendrá verificativo el **día 28 de marzo de 2024** a las **19:00 horas**, en la sede del Consejo Distrital Electoral, con domicilio en Calle 7, número 2918, Colas del Matamoros, Plaza Girasol, Tijuana, Baja California, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación en su caso, del proyecto de Acta de la 1ª sesión extraordinaria de instalación del Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 19 marzo de 2024.
2. Informe que presenta la Secretaría Fedataria respecto de la correspondencia recibida y despachada del Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, durante el periodo comprendido del 19 al 26 marzo de 2024.
3. Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se aprueba el lugar que ocupara la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral.
4. Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se aprueba la designación del personal que tendrá acceso a la bodega electoral, así como la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales.

5. Sorteo para determinar el orden de prelación en que las consejeras y consejeros Electorales Numerarios sustituirán al consejero presidente del Consejo Distrital Electoral 7 en sus faltas temporales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, párrafo Segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

6. Asuntos generales.